

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1118**

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021

La representante legal del menor J.J.M.CH., presentó escrito indicando que ha recibido en tres oportunidades la notificación de la demanda, de la cual el Juzgado ya le había dado a entender la razón de la misma y, que al respecto informó la dificultad de viajar a esta ciudad por residir en Popayán, por lo que no entiende por qué le llegan las mismas notificaciones.

Revisado el asunto, se advierte que el 11 de marzo de 2021, este Despacho Judicial remitió notificación personal a la señora DORA LILIA CHILMA PAZ, quien actúa en representación del menor J.J.M.CH.; en consecuencia, se tendrá por notificada el día 16 de marzo de 2021, y ante el silencio en el término de traslado concedido, se tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado, se requerirá a la entidad demandante para que se sirva realizar las diligencias correspondientes a fin de surtir la notificación personal, únicamente, respecto de la demandada J.A.M.V. representada por DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ.

Finalmente y cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al menor J.J.M.CH., representado por la señora DORA LILIA CHILMA PAZ, notificado de la demanda, el día 16 de marzo de 2021.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por el menor J.J.M.CH., representado por la señora DORA LILIA CHILMA PAZ.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante para que se sirva realizar las diligencias correspondientes a fin de surtir la notificación personal, únicamente, respecto de la demandada J.A.M.V. representada por DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ, por lo considerado.

CUARTO: Designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO, al profesional FERNEY VARELA MENDEZ, quien puede ser notificado a través del correo electrónico ferneyare1@yahoo.es, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7º Ibídem, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

QUINTO: Advertir al profesional del derecho que, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9960adce78064fd6f3931cbf1f9e904254f9b2c9fcc21329a29ee93fba6f0173
Documento generado en 28/05/2021 03:59:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>